

así como en los lapillis de El Llano del Jable, Llano del Sable y en la dorsal de Cumbre Vieja.

16. Colaborar en las tareas de control y seguimiento de las poblaciones cinegéticas y promover la ordenación de la actividad cinegética en el parque.

17. Promover acuerdos con los propietarios para la restauración de edificaciones útiles para fines de uso científico o de uso público.

18. Promover la mimetización de las edificaciones e infraestructuras asociadas a las estaciones repetidoras y antenas, especialmente las situadas en la dorsal de Cumbre Nueva, así como en el resto del ámbito del parque.

19. Realizar un catálogo de edificaciones localizadas dentro del Parque.

20. Controlar los efectos que sobre el medio natural tengan los roedores y gatos asilvestrados sobre los ecosistemas más frágiles del Parque Natural.

Artículo 69.- Directrices de Gestión para investigación y estudios.

1. Fomentar la investigación necesaria sobre los recursos naturales y culturales como instrumento básico y fundamental, necesario para establecer una gestión adecuada de los mismos.

2. Difundir entre las universidades y otros organismos de investigación las prioridades de estudio, a fin de que éstos los incluyan entre sus objetivos de investigación.

Artículo 70.- Directrices de gestión para el seguimiento ecológico.

1. Para el desarrollo del Plan de Vigilancia es necesario disponer de indicadores que proporcionen valores cuantificables, fáciles de obtener y comparables que puedan ser contrastados. Al respecto se atenderá a los que se señalan en el cuadro siguiente para el seguimiento de los efectos de las intervenciones y de la evaluación de las tareas de gestión que se lleven a cabo en aplicación de las determinaciones de ordenación de las presentes Normas de Conservación.

OBJETIVO del Plan de Vigilancia Ambiental	Factor de medición	Indicador de seguimiento	Expresión del indicador (unidad de medida)
Realizar el seguimiento de las intervenciones que se lleven a cabo sobre el estado de conservación de los valores y recursos objeto de protección, para evaluar la eficacia y efectividad de la directrices para la gestión propuesta en las normas	Grado de eficacia y efectividad de las intervenciones previstas en las directrices de gestión en la consecución de los objetivos de las Normas	<ul style="list-style-type: none"> • Restauración del suelo/vegetación • Limpieza y retirada de basura en puntos concretos • Identificación de áreas o especies sujetas a riesgos por incidencia de pastoreo • Control de procesos de erosión, especialmente en los sectores propuestos • Mantenimiento y restauración de senderos. • Señalización de accesos y puntos de interés • Incremento de la superficie de las formaciones y hábitats naturales presentes • Registro de cambios en la composición, estructura y funcionamiento de las comunidades y ecosistemas. • Registro de cambios en la viabilidad y conservación de especies amenazadas, especialmente en los sectores propuestos • Control de especies introducidas 	<p>m² de superficie restaurada</p> <p>m³ de basura y restos retirados</p> <p>nº Inventarios y nº de puntos o cuadros de exclusión evaluados; cálculos y mediciones de capacidad de carga (UA/ha).</p> <p>Índices y tasas de erosión</p> <p>metros de vías restaurados</p> <p>nº de señales y paneles informativos</p> <p>m² de superficie recuperada por procesos naturales</p> <p>Índices y tasas de medición de estado</p> <p>índices y tasas de medición de estado</p> <p>inventarios, nº de ejemplares eliminados.</p>

OBJETIVO del Plan de Vigilancia Ambiental	Factor de medición	Indicador de seguimiento	Expresión del indicador (unidad de medida)
Realizar un seguimiento de las tareas inherentes al desarrollo y aplicación de las Normas de administración y gestión, así como, del cumplimiento de los criterios y los condicionantes que afectan al régimen de usos, con el fin de poder evaluar la gestión e identificar, si fuera necesario, las medidas que permitan corregir o modificar los criterios aplicables en las tareas de gestión.	Verificar el grado de gestión referida al cumplimiento de las condiciones para los usos autorizables, las medidas de vigilancia y control de actividades.	<ul style="list-style-type: none">• Permisos o autorizaciones solicitadas.• Permisos o autorizaciones emitidas• Denuncias• Informes emitidos a otras administraciones• Convenios/acuerdos con propietarios u otras administraciones• Gasto en actividades de Conservación• Gasto en actividades de restauración• Gasto en Investigación y estudios• Gasto en folletos o publicaciones de difusión de los valores del espacio• Registros de actividad de uso público e incidencias• Planes de recuperación de especies	<ul style="list-style-type: none">Nº /añoNº/añoNº/añoNº/añoNº /añoEurosEurosEurosEurosNº de visitas y características, encuestas valorativas, nº de accidentesNº de planes

CAPÍTULO 2

NORMAS DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 71.- Órgano de Gestión y Administración.

En aplicación al artículo 232 del Texto Refundido, para la gestión y administración del Parque Natural se contará con un Director Conservador, titulado universitario, al que corresponde la dirección de una oficina de administración y gestión del Parque. Éste será nombrado por Orden de la Consejería competente en materia de medio ambiente, a propuesta del Excmo. Cabildo Insular de La Palma y previa audiencia del Patronato Insular de Espacios Naturales Protegidos de La Palma.

Artículo 72.- Funciones del Órgano de Gestión y Administración.

1. Serán funciones del órgano responsable de la gestión y administración del Parque Natural las siguientes:

a) Garantizar el cumplimiento de las disposiciones del Plan Rector de Uso y Gestión.

b) Llevar a cabo las actuaciones básicas y cumplir las directrices de gestión que se recogen en el pre-

sente plan, así como los programas de actuación que se desarrollen.

c) Procurar la dotación suficiente de medios materiales y humanos en orden a la consecución de los objetivos del presente plan rector.

d) Promover las vías de colaboración precisas con otras administraciones públicas, organismos y particulares.

e) Presentar ante los órganos competentes la “memoria anual de actividades y resultados”, y las cuentas de cada ejercicio.

f) Autorizar o informar, en su caso, las actuaciones que se realicen en el Parque, según las disposiciones del presente plan.

g) Ejercer tareas de vigilancia y control de cuantas actividades se realicen en el Parque.

h) Coordinar la gestión de los servicios de uso público que se establezcan en el Parque Natural y que se desarrollen de forma indirecta.

i) Elaborar y aprobar el programa anual de trabajo de acuerdo con las disposiciones del presente plan y previo informe vinculante del Patronato Insular de La Palma.